



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

1036

EXPEDIENTE 1.076.115/03

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio del año dos mil once, siendo las 11:00 hs horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Jefe del Dto. de Relaciones Laborales N°3 Dr. Raúl Fernández, Sr. **Alejandro Mayoral**, en representación de la **Asociación de Fábricas Argentina Terminales de Electrónica (AFARTE)** y por otra la **UNION OBRERA METALURGICA de la República Argentina (UOMRA)** representada por los Sres. **Antonio Caló y Antonio Cattáneo**; ~~los Sres. Oscar Martínez y Rubén Machado~~ por la Seccional Río Grande y el Sr. ~~Héctor Tapia~~ por la Seccional Ushuaia, quienes asisten al presente acto.

Las partes manifiestan que, dentro del marco de la autonomía salarial otorgada a la Comisión de Seguimiento Salarial, integrada por el Secretariado Nacional, la Seccional Río Grande, y la Seccional Ushuaia de la UOMRA por el sector gremial y AFARTE por el sector empresario exclusivamente para sus establecimientos sitos en la Provincia de Tierra del Fuego, creada por el acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004, en el expediente 1.076.115/03, homologada por el Ministerio de Trabajo de la Nación, por Resolución S.T. N° 297, han llegado al siguiente acuerdo.

PRIMERO: Otorgar al personal comprendido en las ramas 4 y 8 del CCT 260/75 que se encontrare prestando servicios al 31.05.11, una gratificación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez por la suma de pesos tres mil (\$ 3.000.-). La gratificación acordada tiene carácter NO REMUNERATIVA, habida cuenta su condición de pago no habitual ni regular y será abonada junto a los haberes del mes de junio de 2011.

Dicha gratificación se liquidará bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa, acuerdo UOM fecha 24/06/11" en forma completa o abreviada. Dada su naturaleza y excepcionalidad, este importe tendrá carácter no remunerativo y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y salvo los que correspondan a los trabajadores como aportes de obra Social (Ley 23.660) los que serán depositados por las empresas con la metodología habitual.

M

[Firma manuscrita]

Dr. RAÚL USVALDO FERNÁNDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°3
Unidad de Negociación Colectiva
1036 - 1036



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

1037

SEGUNDO: Otorgar al personal comprendido en las ramas 4 y 8 del CCT 260/75, a partir del día 1 de julio de 2011, un incremento en los SALARIOS REGIONALES MENSUALES, de un 26,5% respecto de los salarios regionales mensuales vigentes a junio de 2011 conforme acuerdo paritario AFARTE-UOM del 05/05/2010, todo ello conforme se encuentra consignado en los anexos I y II.-----

TERCERO: PRORROGAR la vigencia, hasta el 30.06.12, del punto 2) del acuerdo de fecha 23/05/07, alcanzado y homologado por Resolución ST N° 710, ratificando todos los términos y condiciones allí convenidas, referidas a la ASIGNACION NO REMUNERATIVA TRANSITORIA, estableciendo una modificación en el monto de dicha asignación, a partir del 1 de julio de 2011, la cual pasara a ser de pesos setecientos (\$ 700.-).-----

CUARTO: Otorgar al personal comprendido en las ramas 4 y 8 del CCT 260/75 una Gratificación de naturaleza extraordinaria y por única vez de pesos mil novecientos, pagaderos hasta en dos cuotas iguales y consecutivas. se abonará únicamente a quienes tengan contrato vigente a la respectiva fecha de pago. La gratificación acordada es de carácter NO REMUNERATIVA, habida cuenta su condición de pago no habitual ni regular y será abonada el 15.02.12 la primera cuota y el 15.03.12 la segunda.-----

Dicho Importe se liquidará bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria 2012 ACUERDO AFARTE UOM fecha 24/06/11" en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza y excepcionalidad, este importe tendrá carácter no remunerativo y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes salvo los que correspondan a los trabajadores como aportes de obra Social (Ley 23.660) los que serán depositados por las empresas con la metodología habitual.

QUINTO: La vigencia del presente acuerdo será de doce meses a contar desde el 1 de julio de 2011. Las partes acuerdan asimismo, que durante el período del presente acuerdo, no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculadas con el contenido del presente.-----

M

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Cto. Relaciones Laborales N°2
Unidad de Negociación Colectiva
DNT - MTE y CS.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

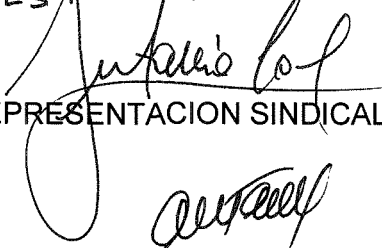
"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

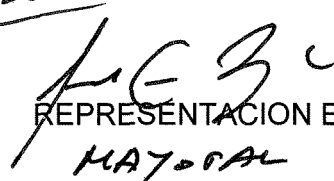


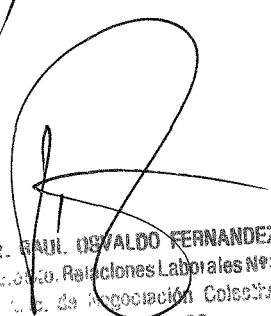
SEXTO: Las partes solicitan a esta Autoridad de Aplicación, la urgente homologación del presente acuerdo.-----

Con lo que no siendo para más, a las 11.30 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

~~TESTADO~~ / / / / NO VALE. 2011


REPRESENTACION SINDICAL

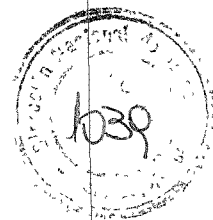

REPRESENTACION EMPRESARIA
MAYORAL
8519635


Sr. PAUL OSVALDO FERNANDEZ
Servicio Relaciones Laborales Nº3
Unidad de Negociación Colectiva
11.05.2011



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



ANEXO I

RAMA 8

ELECTRONICAS	Salario Basico Mensual desde	Adicional Zona Desfav. desde	TOTAL SRM
Categoría	Desde 1 JUL 2011		
Operario	3.242	3.689	6.931
Calificado	3.538	4.033	7.571
Medio Oficial	3.780	4.307	8.087
Especializado	4.033	4.601	8.634
Especializado Múltiple	4.291	4.887	9.178
Oficial	4.462	5.084	9.546
Oficial Múltiple	4.826	5.465	10.291
Administrativo 1º	3.147	3.610	6.757
Administrativo 2º	3.440	4.029	7.469
Administrativo 3º	4.018	4.616	8.634
Administrativo 4º	4.335	5.079	9.414
Técnico 1º	3.323	3.653	6.976
Técnico 2º	3.340	4.023	7.363
Técnico 3º	3.653	4.307	7.960
Técnico 4º	4.325	4.896	9.221
Técnico 5º	4.501	5.090	9.591
Técnico 6º	5.114	5.598	10.712
Auxiliar de 1ra.	3.033	3.452	6.485
Auxiliar de 2da.	3.302	3.752	7.054

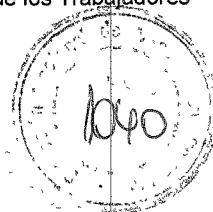
Beneficio adicional zona (Ley 26.341, art. 6, Acuerdo fecha 10/9/2008, Expte. 1.076.115/03: Rama 8 \$ 2.643,85.-----

Dr. PAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Cto. Relaciones Laborales Nº3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNMT - MTEVSS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

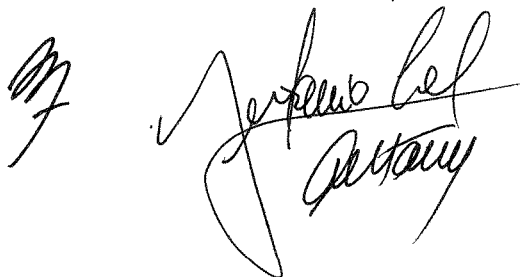


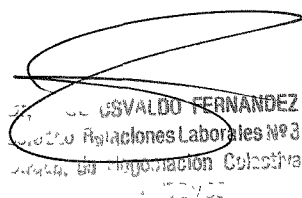
ANEXO II

RAMA 4

AUTOPARTISTA	Salario Basico Mensual desde	Adicional Zona Desfav. desde	TOTAL SRM
Categoría	Desde 1 JUL 2011		
Operario	3.485	4.551	8.036
Calificado	3.801	4.968	8.769
Medio Oficial	4.092	5.338	9.430
Especializado	4.333	5.656	9.989
Especializado Múltiple	4.555	5.946	10.501
Oficial	4.829	6.309	11.138
Oficial Múltiple	5.037	6.586	11.623
Administrativo 1º	3.152	4.111	7.263
Administrativo 2º	3.749	4.887	8.636
Administrativo 3º	4.402	5.742	10.144
Administrativo 4º	4.956	6.450	11.406
Técnico 1º	3.236	4.233	7.469
Técnico 2º	3.701	4.836	8.537
Técnico 3º	4.319	5.638	9.957
Técnico 4º	4.826	6.292	11.118
Técnico 5º	5.125	6.669	11.794
Auxiliar de 1ra.	3.227	4.225	7.452
Auxiliar de 2da.	3.749	4.909	8.658
Auxiliar de 3da.	4.317	5.648	9.965

Beneficio adicional zona (Ley 26.341, art. 6, Acuerdo fecha 10/9/2008, Expte. 1.076.115/03: Rama 4 \$ 3.210,57.-----




OSVALDO FERNANDEZ
Comité Relaciones Laborales Nº 3
Unión de Representación Colectiva



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

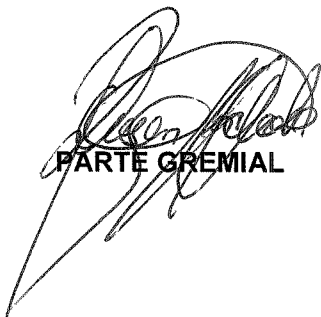


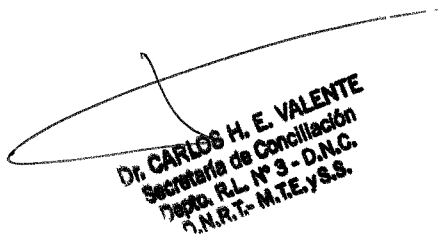
EXPEDIENTE 1.076.115/03

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio del año dos mil once, siendo las 13:00 hs horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Secretario de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N°3 Dr. Carlos Valente, por otra la **UNION OBRERA METALURGICA de la República Argentina (UOMRA)** representada por los Sr **Rubén Machado** por la Seccional Rio Grande. quien asiste al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, Que se presentan espontáneamente para ratificar acuerdo del 29 de marzo de 2011 tratado en marras. Asimismo solicitan la homologación del mismo en el presente expediente.-----

Con lo que se cerró el acto, siendo las 13:15 hs, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que CERTIFICA.


PARTE GREMIAL


Dr. CARLOS H. E. VALENTE
Secretaría de Conciliación
Dpto. R.L. N° 3 - D.N.C.
C.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

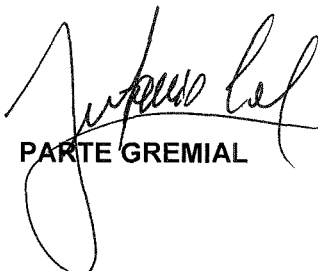


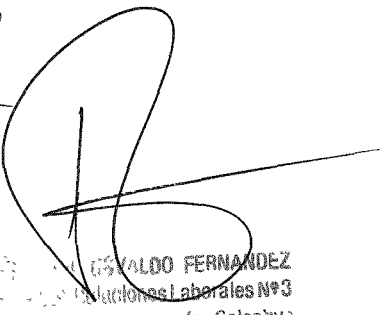
EXPEDIENTE 1.076.115/03

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio del año dos mil once, siendo las 11:00 hs horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Jefe del Dto. de Relaciones Laborales N°3 Dr. Raúl Fernández, Sr. **Alejandro Mayoral**, en representación de la **Asociación de Fábricas Argentina Terminales de Electrónica (AFARTE)** y por otra la **UNION OBRERA METALURGICA de la República Argentina (UOMRA)** representada por los Sres. **Antonio Caló y Antonio Cattáneo**; los Sres. **Oscar Martínez y Rubén Machado** por la Seccional Rio Grande y el Sr. **Héctor Tapia** por la Seccional Ushuaia. quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, Que se presentan espontáneamente para ratificar acuerdo del 29 de marzo de 2011 tratado en marras. Asimismo solicitan la homologación del mismo en el presente expediente.-----

Con lo que se cerró el acto, siendo las 11:15 hs, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que CERTIFICA.


PARTE GREMIAL


PARTE EMPRESARIA

8519635



RAÚL FERNÁNDEZ
Jefe del Dto. de Relaciones Laborales N°3
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Ciudad Autónoma de Buenos Aires